

## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYTO. DE AZUAGA

### *EDICTO de 19 de junio de 2001, sobre bases de convocatoria para la provisión de varias plazas.*

Con fecha 13 de junio de 2001, por Resolución del Presidente del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, aprobó las bases de convocatoria para la provisión de las siguientes plazas:

- a) Una plaza de Vigilante y Mantenedor de Instalaciones Deportivas.
- b) Cinco plazas de Monitor Deportivo-Socorrista.

El tenor literal de estas bases es el siguiente:

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VIGILANTE Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

##### Primera: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Vigilante y Mantenedor de Instalaciones Deportivas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Azuaga.

##### Segunda: REQUISITOS.

Para tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- 1.—Ser español o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 3/1993 de 23 de diciembre.
- 2.—Tener cumplidos 18 años.
- 3.—Tener el Certificado de Escolaridad o formación laboral adecuada para desempeñar el puesto.
- 4.—Tener más de doce meses de experiencia en puesto similar.

Tercera: TIPO DE CONTRATO: Laboral fijo.

##### Cuarta: REMUNERACION.

La establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Per-

sonal Laboral del Ayuntamiento de Azuaga para el grupo E (Certificado de Escolaridad o formación laboral) y nivel 8 (25 puntos por titulación o formación laboral y 100 puntos por experiencia).

Quinta: JORNADA DE TRABAJO: 35 horas semanales.

##### Sexta: PRESENTACION DE SOLICITUDES.

La solicitud para participar en la presente convocatoria deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza de la Merced n.º 1 de Azuaga, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud se le adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria y los méritos alegados para el concurso.

##### Séptima: ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, y sus modificaciones.

En el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de subsanación de errores se publicará en el B.O.P. una resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos y determinando el lugar y fecha del inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

##### Novena: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente o Concejal en quien delegue.

##### Vocales:

- 1 Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- 1 Técnico de la Junta de Extremadura.
- 2 Técnicos del Ayuntamiento o del Patronato.

Secretario: El del Patronato o funcionario en quien delegue.

Observadores: Un representante de CC.OO. y otro de U.G.T.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La designación de las personas integrantes del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Décima: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La plaza se adjudicará al candidato que consiga mayor puntuación con arreglo al siguiente baremo:

#### A) CONCURSO

Se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, por cada año trabajado en un Ayuntamiento en un puesto similar al objeto de esta convocatoria.

#### B) PRUEBA TEORICA

Se otorgará de 0 a 10 puntos por las respuestas a un cuestionario de 25 preguntas que decida el tribunal, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la entrevista.

#### C) ENTREVISTA

Se otorgarán de 0 a 10 puntos por la entrevista de los candidatos con el tribunal.

#### D) RESIDENCIA EN AZUAGA

Se otorgarán 2 puntos por residir en Azuaga con una antigüedad mínima de dos años.

Undécima: RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de la persona que haya obtenido la mayor puntuación por la suma de todos los conceptos, siendo propuesta al Presidente del Patronato para la adjudicación de la plaza.

Duodécima: TOMA DE POSESION.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación del nom-

bramiento, quedando cesante en el caso de no hacerlo sin causa justificada. En este caso, el Presidente del Patronato podrá adjudicar la plaza a la persona que hubiera quedado segunda en la lista de puntuaciones.

Decimotercera: INCIDENCIAS.

Contra estas Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios para el buen orden de la oposición en aquellos casos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el R.D. 364/1995 de 10 de marzo y demás normas concordantes de general aplicación.

### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO-SOCCORRISTA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Primera: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Monitor Deportivo - Socorrista del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Azuaga.

Segunda: REQUISITOS.

Para tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- 1.—Ser español o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 3/1993 de 23 de diciembre.
- 2.—Tener cumplidos 18 años.
- 3.—Estar en posesión de titulación de Socorrista.
- 4.—Tener más de seis meses de experiencia en puesto similar.

Tercera: TIPO DE CONTRATO: Laboral fijo.

Cuarta: REMUNERACION.

La establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Perso-

nal Laboral del Ayuntamiento de Azuaga para el grupo E (certificado de escolaridad), nivel 8 (25 puntos por titulación, 50 puntos por especialización y 50 puntos por experiencia) y complemento específico por nivel 2 de peligrosidad y por nivel 4 de jornada de trabajo.

Quinta: JORNADA DE TRABAJO: 35 horas semanales.

Sexta: PRESENTACION DE SOLICITUDES.

La solicitud para participar en la presente convocatoria deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza de la Merced n.º 1 de Azuaga, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud se le adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria y los méritos alegados para el concurso.

Séptima: ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, y sus modificaciones.

En el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de subsanación de errores se publicará en el B.O.P. una resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos y determinando el lugar y fecha del inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Novena: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- 1 Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- 1 Técnico de la Junta de Extremadura.
- 2 Técnicos del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Observadores: Un representante de CC.OO. y otro de U.G.T.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La designación de las personas integrantes del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Décima: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La plaza se adjudicará al candidato que consiga mayor puntuación con arreglo al siguiente baremo:

A) CONCURSO

Se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, por cada mes trabajado en un Ayuntamiento en un puesto similar al objeto de esta convocatoria.

B) PRUEBA TEORICA

Se otorgarán de 0 a 5 puntos por la contestación a un cuestionario de 25 preguntas tipo test sobre la actividad a desarrollar en su puesto de trabajo, siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos para pasar a la siguiente prueba.

C) PRUEBA PRACTICA

Se otorgarán de 0 a 5 puntos por la realización de una prueba práctica sobre la actividad a desarrollar en su puesto de trabajo, siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos para pasar a la entrevista.

D) ENTREVISTA

Se otorgarán de 0 a 10 puntos por la entrevista de los candidatos con el tribunal.

E) RESIDENCIA EN AZUAGA

Se otorgarán 2 puntos por residir en Azuaga con una antigüedad mínima de dos años.

Undécima: RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el

nombre de la persona que haya obtenido la mayor puntuación por la suma de todos los conceptos, siendo propuesta al Presidente del Patronato para la adjudicación de la plaza.

Duodécima: TOMA DE POSESION.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando cesante en el caso de no hacerlo sin causa justificada. En este caso, el Presidente de la Corporación podrá adjudicar la plaza a la persona que hubiera quedado segunda en la lista de puntuaciones.

Decimotercera: INCIDENCIAS.

Contra estas Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios para el buen orden de la oposición en aquellos casos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el R.D. 364/1995 de 10

de marzo y demás normas concordantes de general aplicación.

Azuaga, 19 de junio de 2001.—El Presidente, JULIO DOMINGUEZ MERINO.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 27 de junio de 2001, sobre extravío de Título de Auxiliar Enfermería de D.<sup>a</sup> Carolina Parra Díaz.*

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar Enfermería de D.<sup>a</sup> Carolina Parra Díaz. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Badajoz, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

En Don Benito, a 27 de junio de 2001.—El Interesado, CAROLINA PARRA DIAZ.